



**Neiva**

LA RAZÓN DE TODOS

— Gobierno de la ciudad —



MUNICIPIO  
DE NEIVA

RESOLUCION NÚMERO  
( 19 DIC 2016 ) 2752

Por la cual se establece la base a partir de la cual se aplica la retención al Impuesto de Industria y Comercio (Reteica) en el Municipio de Neiva durante la vigencia fiscal 2017, se estipulan los plazos de presentación y pago de la declaración y se regula la presentación de información en medio magnético.

### EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en Acuerdo Municipal 050 de 2009, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Acuerdo Municipal 050 de 2009 adoptó la Unidad de Valor Tributario, UVT, establecida en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas que la modifiquen, complementen o deroguen.

Que mediante resolución No 000071 del 21 de noviembre de 2016 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, fijó el valor de la U.V.T. para el año 2017 en treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos **\$31.859.00**.

Que el artículo 116 del Estatuto Tributario Municipal dispuso que se someterá a retención del Impuesto de Industria y Comercio el 100% del pago o abono en cuenta igual o superior a **30 U.V.T. para compras**, e igual o superior a **5 U.V.T. para servicios**, incluido dentro de éste último el arrendamiento de bienes inmuebles.

Que conforme a lo anterior, para el año 2017 se someterá a retención del impuesto de Industria y Comercio los pagos o abonos en cuenta por **compras iguales o superiores a \$956.000.00**; así como los pagos o abonos en cuenta por **servicios iguales o superiores a \$159.000.00**.

Que el artículo 108 del Acuerdo Municipal 050 de 2009, establece que la retención del impuesto de Industria y Comercio sobre los pagos o abonos en cuenta gravables será la que resulte de aplicar a dichos pagos o abonos la **tarifa del 5X1000**.

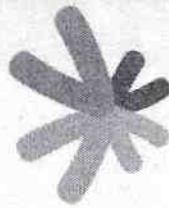
Que así mismo el Artículo 110 del Acuerdo Municipal 050 de 2009, establece que los agentes de retención deberán declarar y pagar bimestralmente el valor del impuesto de Industria y Comercio retenido, dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente y al vencimiento del respectivo bimestre.

Que el Artículo 111 del Acuerdo 050 de 2009, establece para el caso de los agentes de retención del sector financiero dicho plazo será hasta el último día hábil del mes siguiente al del periodo gravable, considerando dichos períodos por bimestres conforme a las disposiciones del artículo anterior.

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74  
PBX: (57) (8) 8714472

2752 19 DIC 2016



**Neiva**  
LA RAZÓN DE TODOS  
— Gobierno de la ciudad —



Que con el fin de facilitar el proceso de cruce de información entre los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y los sujetos sometidos a Reteica, se hace necesario exigir la presentación de la información de que trata el artículo 129 del Acuerdo 050 de 2009 en medio magnético.

Que con fundamento en lo anterior el Secretario de Hacienda Municipal en uso de sus atribuciones legales.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: Base mínima para Retención a título del Impuesto de industria y Comercio RETEICA durante la vigencia fiscal 2017.** Se someterá a retención el 100% del pago o abono en cuenta la prestación de servicios cuya cuantía individual sea igual o superior a **\$159.000 (5 U.V.T)**, y 100% del pago o abono en cuenta la compra de bienes, cuando los pagos o abonos en cuenta se efectúen en cuantía igual o superior a **\$956.000 (30 U.V.T)**, de conformidad con el artículo 116 del Acuerdo 050 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO: Plazos para declarar y pagar RETEICA.** Los agentes de retención deberán declarar y pagar bimestralmente el valor del impuesto de Industria y Comercio Retenido, así:

<b>BIMESTRE/</b>	<b>PLAZO</b>
Noviembre – Diciembre/16	16 Enero 2017
Enero- Febrero/2017	15 Marzo 2017
Marzo – Abril/2017	15 Mayo 2017
Mayo – Junio/2017	17 Julio 2017
Julio – Agosto/2017	15 Septiembre 2017
Septiembre – Octubre/2017	15 Noviembre 2017
Noviembre – Diciembre/2017	15 Enero/2018

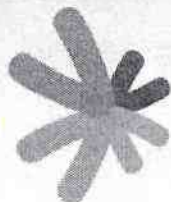
Los agentes de retención del **Sector Financiero** podrán presentar y pagar el valor del Impuesto de Industria y Comercio Retenido en los siguientes plazos:

<b>BIMESTRE</b>	<b>PLAZO</b>
Noviembre – Diciembre/16	31 Enero 2017
Enero- Febrero/2017	31 Marzo 2017
Marzo – Abril/2017	31 Mayo 2017
Mayo – Junio/2017	31 Julio 2017
Julio – Agosto/2017	29 Septiembre 2017
Septiembre – Octubre/2017	30 Noviembre/2017
Noviembre – Diciembre/2017	31 Enero/2018

**ALCALDÍA DE NEIVA**

Carrera 5 No. 9 -74  
PBX: (57) (8) 8714472

2752 19 DIC 2016



**Neiva**  
LA RAZÓN DE TODOS  
— Gobierno de la ciudad —



MUNICIPIO  
DE NEIVA

**ARTICULO TERCERO: Tarifa de Retención:** De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Acuerdo Municipal 050 de 2009, la tarifa aplicable a los pagos o abonos en cuenta para determinar la retención corresponde para todos los casos al cinco por mil (5X1000), o sea, el cero cinco por ciento (0,5%).

**ARTICULO CUARTO: Lugar de pago.** La presentación y pago de la declaración de retención al impuesto de Industria y comercio deberá efectuarse únicamente en bancos y entidades financieras autorizadas para el efecto.

**ARTICULO QUINTO: Presentación y pago extemporáneo.** La presentación por fuera del plazo establecido de la declaración de retención al Impuesto de Industria y comercio ocasiona la sanción de extemporaneidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la retención por cada mes o fracción de mes de retardo en la presentación, de conformidad con el artículo 412 del Acuerdo 050 de 2009, sin perjuicio de aplicar la sanción mínima de acuerdo con el artículo 412 del Acuerdo 050 de 2009, equivalente a 5 U.V.T., vigente a la fecha de su imposición o liquidación, según el caso, ajustada al múltiplo de mil (1000) más cercano, o sea el equivalente a de \$159.000. Además causara intereses moratorios iguales a los establecidos para los impuestos administrados por la DIAN.

**ARTICULO SEXTO: Declaraciones o relaciones que se tienen por no presentadas.** No se entenderá cumplido el deber de presentar la declaración tributaria, cuando la declaración de retención de industria y comercio se presente sin pago.

**ARTICULO SEPTIMO: No es obligación presentar declaración de retención en todos los periodos:** La presentación de la declaración bimestral de retención del Impuesto de Industria y Comercio no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención del referido impuesto. (Parágrafo del artículo 128 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el artículo 6° del Acuerdo Municipal 008 de 2011).

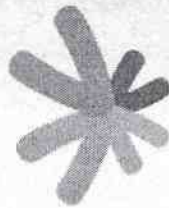
**ARTICULO OCTAVO. Cumplimiento de la Información en Medios Magnéticos.** Los Agentes Retenedores de RETEICA deberán presentar la información de que trata el artículo 129 del Acuerdo Municipal 050 de 2009, en medios magnéticos, de cada una de las personas (naturales o jurídicas), consorcios y uniones temporales a quienes les efectuaron retención (Reteica) durante la vigencia fiscal de 2016, con indicación del nombre y apellidos o razón social, identificación, valor de la operación sujeta a retención e impuesto retenido.

**ARTICULO NOVENO. Periodo de la Información.** La información suministrada será la correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

**ALCALDÍA DE NEIVA**

Carrera 5 No. 9 -74  
PBX: (57) (8) 8714472

2752 19 DIC 2016



**Neiva**  
LA RAZÓN DE TODOS  
— Gobierno de la ciudad —



**ARTICULO DECIMO. Características, especificaciones y formas de presentación de la información.** La información a que se refiere la presente Resolución podrá presentarse de la siguiente manera:

• **En medio Físico:** Información grabada en medio magnético **CD**, la cual deberá entregarse de la siguiente manera:

1. Adjuntar el formato que se incluye en el anexo No.1 de la presente Resolución, en original y copia, debidamente diligenciado y firmado por la persona natural agente retenedor, el representante legal de la sociedad o entidad de derecho público que suministra la información, según el caso.

2. El medio magnético debe tener adherido un rótulo de identificación que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la persona (natural o jurídica) que remite la información.
- b) NIT.
- c) Nombre del Archivo que contiene la información: (Rete2016).
- d) Año al que corresponde la información.

3. El medio magnético deberá presentarse en sobre Manila o medio adecuado de almacenamiento junto con el formato (ver anexo No.1 de la presente resolución) ante la Oficina de recepción de correspondencia de la Alcaldía de Neiva, en los horarios establecidos de recibo habitual de correspondencia. En caso de que se presente la información más de una vez, será la última entrega la que se tendrá como válida.

**ARTICULO UNDÉCIMO. Formato de grabación.** La información deberá presentarse en hoja electrónica de **Excel**, Windows XP, Window 7, Window 8 ó Window 10 (extensión XLS únicamente), y deberá grabarse en dos hojas dentro de un libro de la siguiente manera: (Ver en el anexo No. 2 de la presente resolución un ejemplo de cómo presentar en Excel la información).

**Nombre Hoja Contenido**

Hoja 1 Datos del Agente Retenedor.

Hoja 2 Información de los Retenidos.

La **Hoja 1** de Excel debe contener los datos del Agente Retenedor así:

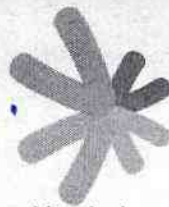
- Fila **1** columna **A**: se registra el nombre completo del Agente retenedor o razón social.
- Fila **2** columna **A**: se registra el Nit., Cédula, tarjeta de identidad, extranjería, etc., sin dígito de verificación del agente retenedor.
- Fila **3** columna **A**: se registra el año al cual corresponde la información (2016).

**ALCALDÍA DE NEIVA**

Carrera 5 No. 9 -74  
PBX: (57) (8) 8714472

2752

19 DIC 2016



**Neiva**  
LA RAZÓN DE TODOS  
— Gobierno de la ciudad —



MUNICIPIO  
DE NEIVA

La Hoja 2 de Excel debe contener la información de los retenidos así:

- Columna **A**: Debe contener el registro de la identificación del retenido, sin dígito de Verificación
- Columna **B**: Nombre o razón social del retenido.
- Columna **C**: Valor de la operación sujeta a Retención.
- Columna **D**: Impuesto Retenido.

Las columnas no deben incluir título alguno, por lo que la información debe empezar desde la fila 1. El ancho de cada columna equivale a la longitud (ancho) de cada uno de los campos o posiciones definidas de acuerdo al número de caracteres del registro de mayor longitud.

Los registros pueden presentarse en minúscula o mayúscula, no usar caracteres especiales como @, &, ñ, ni signos de puntuación. Nombre del archivo **RETE2016**

**PARÁGRAFO 1.** El formato de la Hoja Electrónica deberá ser el MODELO NORMAL, compuesto por la siguiente combinación de formatos:

#### **FORMATO CONFIGURACION**

Número: Sin decimales  
Fuente: Arial 10  
Alineación: General, inferior  
Bordes: Sin bordes  
Diseño: Ninguno  
Protección: Sin bloqueo. Desactivada  
Zoom: 100%

**PARÁGRAFO 2.** En ningún caso los campos definidos como numéricos deben grabarse con caracteres especiales tales como puntos (.), comas (,), signo pesos (\$). No justificar con ceros a la izquierda ni incluir fórmulas. Tampoco se acepta que la información contenga líneas, cuadros ó registros de títulos.

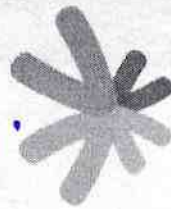
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Plazo para presentar la información.** El plazo para presentar la información tributaria a que se refiere la presente Resolución será hasta el 25 de Mayo del año 2017.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. Sanción por no enviar información.** La persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o entidad de derecho público agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio, que no suministre la información solicitada dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado, o cuando el medio magnético no se ajuste a las especificaciones y características indicadas en la presente Resolución, incurrirá en las sanciones establecidas en el artículo 418 del Estatuto Tributario Municipal.

**ALCALDÍA DE NEIVA**

Carrera 5 No. 9 -74  
PBX: (57) (8) 8714472

L. 2752 19 DIC 2016



**Neiva**  
LA RAZÓN DE TODOS  
— Gobierno de la ciudad —



MUNICIPIO  
DE NEIVA

**ARTICULO DECIMO CUARTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

*Pry. HdoSrb*

**HERMENECK ALARCON ARDILA**  
Director de Rentas

**ALCALDÍA DE NEIVA**

Carrera 5 No. 9 -74  
PBX: (57) (8) 8714472

2

**FORMATO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN MEDIO FISICO**

Neiva,

Señores  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
Ciudad

De conformidad con la resolución No. 2752 del 19 de Diciembre de 2016, remito la información solicitada en medio magnético de la siguiente forma:

1. **TIPO DE MEDIO:** CD-ROM
2. **NOMBRE DE ARCHIVO:** RETE2016
3. **CANTIDAD:** *(Especificar cuantos CD-ROM entrega).* \_\_\_\_
4. **NUMERO DE ENTREGA:** *(Especificar si es la primera, segunda o tercera entrega de la información).* \_\_\_\_\_

Certifico que hago entrega de la información solicitada.

EMPRESA: \_\_\_\_\_  
NIT.: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
E\_MAIL: \_\_\_\_\_

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE:  
C.C.

